



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ELIGE A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL TERCER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Tercer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la "LIX" Legislatura del Estado de México, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTE: Dip. Leticia Mejía García.

VICEPRESIDENTE: Dip. José Miguel Morales Casasola.

SECRETARIO: Dip. María Pérez López.

MIEMBRO: Dip. Roberto Sánchez Campos.

MIEMBRO: Dip. Lizeth Marlene Sandoval Colindres.

MIEMBRO: Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez.

MIEMBRO: Dip. Inocencio Chávez Reséndiz.

MIEMBRO: Dip. Diego Eric Moreno Valle.

MIEMBRO: Dip. Norma Karina Bastida Guadarrama.

SUPLENTE: Dip. Josefina Aidé Flores Delgado.

SUPLENTE: Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.

SUPLENTE: Dip. Yomali Mondragón Arredondo.

SUPLENTE: Dip. Areli Hernández Martínez.

SUPLENTE: Dip. Carlos Sánchez Sánchez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la "LIX" Legislatura del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

DIP. CAROLINA BERENICE GUEVARA MAUPOME
(RÚBRICA).